

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN N° 000921  
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

"Por la cual se otorga un permiso especial y transitorio para superar una situación precisa de alteración del servicio público de transporte"

**EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 1625 de 2013, 336 de 1996 y 105 de 1993 y Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2° Superior establece que es finalidad esencial del Estado, entre otras, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Igualmente establece que las autoridades están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que el artículo 365 de la Constitución Política, consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y en tal virtud es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.
3. Que conforme al literal b) del artículo 2° de la Ley 105 de 1993, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.
4. Que de acuerdo con lo establecido por el Numeral 1 Literal a) del Artículo 3° de la Ley 105 de 1993, uno de los principios del Transporte Público es el acceso a este servicio, implicando que el usuario pueda transportarse a través del medio que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad.
5. Que el numeral 2 del artículo 3° ibídem dispone que la operación del transporte público en Colombia es un servicio bajo la regulación del Estado, quién ejercerá el control y vigilancia necesarios para su adecuada prestación.
6. Que de conformidad con el artículo 5° de la Ley 336 de 1996, el carácter de servicio público esencial, bajo la regulación del Estado, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.
7. Que conforme al numeral 5° del Artículo 3° de la Ley 105 de 1993, se entiende por ruta para el servicio de transporte el trayecto comprendido entre un origen y un destino, con un recorrido determinado y unas características en cuanto a horarios, frecuencias y demás aspectos operativos. Igualmente dispone que el otorgamiento de permisos o contratos de concesión a operadores de transporte público particulares, no genera derechos especiales diferentes a los estipulados en dichos contratos o permisos.
8. Que conforme al Artículo 5° de la Ley 336 de 1996, el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.
9. Que el artículo 8° de la Ley 336 de 1996, establece que las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte se encargaran de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción.
10. Que el Artículo 17 ibídem señala que *"El permiso para la prestación del servicio en áreas de operación, rutas y horarios o frecuencias de despacho, estará sometido a las condiciones de regulación o de*

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03 <sup>a</sup>

**RESOLUCIÓN N° 000921  
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

*libertad que para su prestación se establezcan en los reglamentos correspondientes. En el transporte de pasajeros será la autoridad competente la que determine la demanda existente o potencial, según el caso para adoptar las medidas conducentes a satisfacer las necesidades de movilización.”*

11. Que de acuerdo con el Artículo 18 de la misma Ley, el permiso para prestar el Servicio Público de Transporte es revocable, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.
12. Que como lo establecen los literales n) y p) del Artículo 7 de la Ley 1625 del 29 de abril de 2013, es función del Área Metropolitana de Bucaramanga, ejercer como autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella, y planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia.
13. Que el Artículo 2.2.1.1.3. del Decreto 1079 de 2015, establece que el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo de Pasajeros, es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.
14. Que el artículo 2.2.1.3.1.1 Ibídem, consagra que son autoridades de transporte competentes las siguientes: “(...) En la Jurisdicción del Área Metropolitana constituida de conformidad con la ley: la autoridad de transporte metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada” que para el caso concreto es el Área Metropolitana de Bucaramanga.
15. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.3 Ibídem, la Autoridad de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia y control sobre el cumplimiento de las condiciones de habilitación y la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros.
16. Que el Artículo 2.2.1.1.4., capítulo 1 “Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros”, del mismo Decreto define la ruta como el trayecto comprendido entre un origen y un destino, unidos entre sí por una vía, con un recorrido determinado y unas características en cuanto a horarios, frecuencias, paraderos y demás aspectos operativos.
17. Que el Artículo 2.2.1.1.1.1. ibídem, señala que la actividad transportadora según el nivel de servicio básico es el que garantiza una cobertura adecuada, con frecuencias mínimas de acuerdo con la demanda y cuyos términos de servicio y costo lo hacen accesible a todos los usuarios,
18. Que el Artículo 2.2.1.1.5.2. del citado Decreto señala que la prestación del servicio público de transporte estará sujeta a la expedición de un permiso suscrito por la autoridad competente. Igualmente estipula que el permiso para prestar el servicio público de transporte es revocable y obliga a su beneficiario a cumplir las condiciones establecidas en el acto que las concedió.
19. Que los contratos de concesión actualmente vigentes para la operación del SITM en el área metropolitana de Bucaramanga, son los suscritos entre Metrolínea S.A. en su calidad de ente gestor con las empresas Metrocinco Plus S.A., Operadora de Transporte Masivo Movilizamos S.A. y Transporte Inteligente Tisa S.A. Así las cosas, mediante contratos de concesión uno y dos de 2009, se concedió permiso para la prestación del servicio público de transporte masivo en el sistema Metrolínea a las empresas Metrocinco Plus S.A. y Movilizamos S.A.
20. Que la capacidad transportadora de las operadoras de Transporte Masivo Metrocinco Plus S.A. y Movilizamos S.A. es de 237 vehículos distribuidos así: 140 y 97 respectivamente.
21. Que mediante oficio de fecha 20 de mayo de 2021 (CR - 5573 ), el Ente Gestor Metrolínea S.A. pone en conocimiento de la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, la posibilidad de una eventual paralización de la operación de la Operadora de Transporte Masivo Movilizamos S.A. como consecuencia del incumplimiento de obligaciones contractuales relacionadas

**RESOLUCIÓN N° 000921**  
**(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

con la renovación de la póliza de "Garantía única de cumplimiento", cuya cobertura, para esa fecha, llegaba hasta el día 28 de junio de 2021. Igualmente solicita de parte de la autoridad de transporte, la valoración de la necesidad de implementar un plan de contingencia que garantice la continuidad del servicio a los usuarios del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM.

22. Que la Subdirección de Transporte mediante comunicación AMB-STM-CD - 4002 de fecha 08 de junio de 2021 da respuesta a la comunicación del Ente Gestor, solicitando la presentación formal del plan de contingencia en el que se valorara el impacto del potencial cese de operaciones de la flota de la Operadora de Transporte Masivo Movilizamos S.A. y que disminuyera o mitigara el impacto generado por la disminución de la flota operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM, garantizando la continuidad del servicio.
23. Que mediante oficio CR - 6350 de fecha 11 de junio de 2021, es presentado por el Ente Gestor el "Plan de contingencia a la operación del sistema de transporte masivo a partir del 29 de junio de 2021" estableciendo un esquema de servicios "en relación a su capacidad legal, técnica y financiera; al contar sólo con el operador Metrocinco Plus S.A."
24. Que mediante comunicación AMB-STM- CD - 4124 de fecha 16 de junio, dirigido al Ente Gestor con ocasión del cese de actividades de los conductores de la Operadora de Transporte Masivo Movilizamos S.A. y encontrándose en proceso de evaluación por parte del equipo técnico de la Subdirección de Transporte, el plan de contingencia presentado el 8 de junio de 2021; fue evidenciada la necesidad de que el Ente Gestor llevará a cabo la gestión de la flota requerida para la implementación de un plan que garantizarán la cobertura de sus servicios autorizados, la posibilidad de suscribir convenios de colaboración empresarial con otras modalidades y la importancia de definir la temporalidad de dicho plan de contingencia.
25. Que el Ente Gestor radica ante el AMB oficio bajo CR-6945 de 28 de junio de 2021, en el que informa la activación del plan de contingencia a partir del 29 de junio de 2021, teniendo en cuenta que de ese día vencería la garantía única de cumplimiento (póliza) del Concesionario Movilizamos S.A. en consecuencia, sólo operaría con la flota del Concesionario Metrocinco Plus S.A.
26. Que el esquema de servicios del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM ofrecido en la actualidad como resultado de la disminución de su capacidad transportadora operativa, ha venido presentando una afectación a la cobertura del SITM en los municipios de Piedecuesta y Flóridablanca, como se refleja en los siguientes cuadros:

*Esquema de servicios del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM*

ESQUEMA OPERATIVO AUTORIZADO		ESQUEMA DE SERVICIOS						
CÓDIGO: 000921/2021		APLICABLE						
TRONCAL	TRONCAL	TRONCAL	TRONCAL	TRONCAL	TRONCAL	TRONCAL	TRONCAL	
T1	AP1	T3	P2	AN1	T2	P2	AP2	
T2	AP2	T4	P2a	AN2	T4b	P2a	AP3	
T3	AP3	T5	P2b	AB1		P2b	AP7	
T4	AP4	T6	P2c	AP1		P6a	AP12	
	P6	T7	P6	AP2		P6	AP10	
	P7	T8	P6a	AP3		P6b		
	P8	T9	P6	AP4		P13		
	P9(M)	T10	P6b/P7b	AP4		P13a		
	P10	T11	P7	AP4a		P13I		
	P11		P7a	AP4b				
	P12		P7b(4)	AP5				
	P13		P7c	AP7				
	P14		P7d	AP12				
	P15		P7e	AC1				
	RE2		P9a	AC4				
	AP12							

**RESOLUCIÓN N° 000921  
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

ESQUEMA OPERATIVO AUTORIZADO R. 000921/2021								
TRONCAL	PRE-TRONCAL	ALIMENTACIÓN	TRONCAL	PRE-TRONCAL	ALIMENTACIÓN	TRONCAL	PRE-TRONCAL	ALIMENTACIÓN
		AP14		P9b	AF1			
		APD1		P15	AF2			
		APD3		RS	APD1			
		APD4		RS(T3)	APD4			
		APD6		P10	APD6			
		APD7			APD6a			
		APD8			APD6b			
		APD9			APD7			
					APD7a			
					APD7b			
					APD3			
					APD9			

Fuente: Área Metropolitana de Bucaramanga AMB.

*Cobertura geográfica del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM*

ESQUEMA OPERATIVO AUTORIZADO R. 000921/2021											
AMB	BUCAR	FLORID	PIEDIC	AMB	BUCAR	FLORID	PIEDIC	AMB	BUCAR	FLORID	PIEDIC
T1E	AB1	AC1	APD1	T2	AN1	AC1	APD1	T2	AP10		
T2	AB3	AC4	APD3	T3	AN2	AC4	APD3	T4	AN1		
T3	AN1	AF1	APD4	P2	AB1	AF1	APD4	P2	AN2		
T4	AN2	AF2	APD6	P5	AP1	AF2	APD6	P5	AP1		
P1	AP1		APD7	P6	AP2		APD7	P6	AP2		
P2	AP2		APD8	P7	AP3		APD9	P13	AP3		
P3	AP3		APD9	P9	AP4			P15	AP4		
P5	AP4			P10	AP5				AP5		
P6	AP5			P13	AP7				AP7		
P7	AP7			P15	AP12				AP12		
P8	AP12				AP14				AP14		
P9(T)	AP14										
P9(M)											
P10											
P12											
P13											
P15											
RE1											

Fuente: Área Metropolitana de Bucaramanga AMB.

*Variables operativas del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM antes y después del 29 de junio de 2021*

RUTA	KM	FLOTA MT	FREC PICO	FREC VALLE	TOTAL DESPACHOS	TOTAL SILLAS DIA
ESCENARIO DE OPERACIÓN ACTUAL (Que operó hasta el 28 de junio de 2021)	394,7	147	12	14	2.375	153.873
ESCENARIO DE OPERACIÓN EN CONTINGENCIA (A partir del 29 de junio de 2021)	247	88	11	13	1.275	103.609
Diferencias	148	59	1	1	1.100	50.263
%	37	40	6	9	46	33

Fuente: Área Metropolitana de Bucaramanga AMB.

27. Que la no operación de la flota vinculada a la Operadora de Transporte Masivo Movilizamos S.A., sumado a que se venía registrando ya una reducción continua de su capacidad transportadora

**RESOLUCIÓN N° 000921  
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

operacional, obligó al Ente Gestor a estructurar, inicialmente, un plan de contingencia tomando como punto de partida el esquema de servicios que operaba para ese momento con sólo el 62% de la capacidad transportadora autorizada equivalente a 147 vehículos. El plan de contingencia debió formularse haciendo uso de la capacidad transportadora disponible en la operadora Metrocinco Plus S.A. equivalente a 88 vehículos que corresponden sólo al 37% de la capacidad transportadora autorizada al SITM, afectándose principalmente la oferta de servicios desde y hacia el Municipio de Piedecuesta, además de reducir de manera significativa la capacidad del corredor troncal del sistema, por lo que los ajustes operacionales generados, desde el Ente Gestor redistribuyeron la flota operacional de Metrocinco Plus S.A. manteniendo un único servicio troncal entre el Municipio de Piedecuesta y la Estación de Provenza, una pre troncal sobre el corredor Piedecuesta - Bucaramanga, ajustes operacionales sobre el resto de sus servicios y la operación de alimentadores únicamente en la cuenca de Provenza y el norte de Bucaramanga.

28. Que ante la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión uno por parte de la Operadora de Transporte Masivo Movilizamos S.A., Metrolínea suspendió los servicios de transporte masivo que a continuación se relacionan:

*Esquema de servicios del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM que dejaron de operar a partir del 29 de junio de 2021*

REGIÓN	SERVICIO	LINEAS
T3	P5	AN1
T1e	P7	AN2
T3b	P7a	AB1
	P7b(14)	AP1
	P9	AP14
	P9b	AP4
	P15	AP4a
	RS	AP4b
	RS(13)	AP5
	P10	AC1
		AC4
		AF1
		AF2
		APD1
		APD4
		APD6
		APD6a
		APD6b
		APD7
		APD7a
		APD7b
		APD8
		APD9

Fuente: Área Metropolitana de Bucaramanga AMB.

29. Que si bien la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM en el municipio de Piedecuesta se vio comprometida de una parte, por la suspensión de los servicios de la Operadora de Transporte Masivo Movilizamos S.A. y los ajustes realizados por el Ente Gestor, allí operan servicios del Transporte Público Colectivo autorizadas a las empresas Transportes Piedecuesta S.A. y Transportes Villa de San Carlos S.A. que atienden las necesidades de movilización metropolitanas y municipales así:

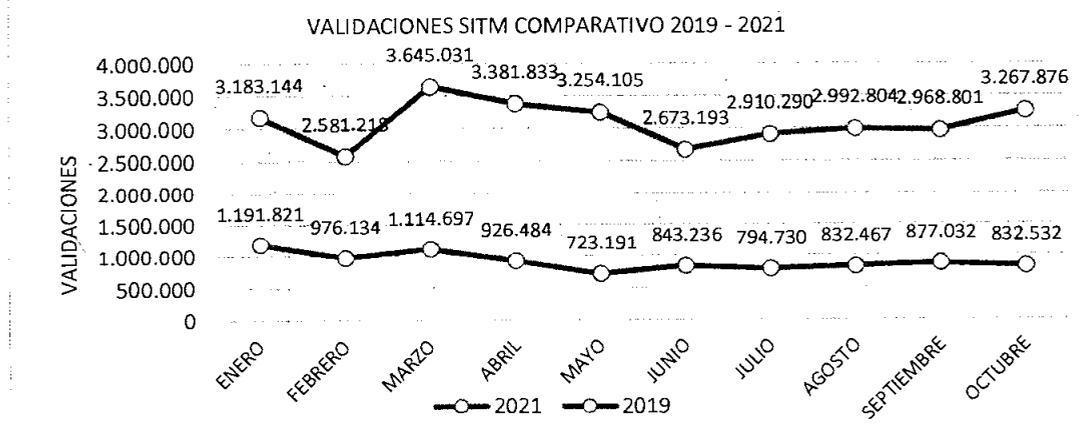
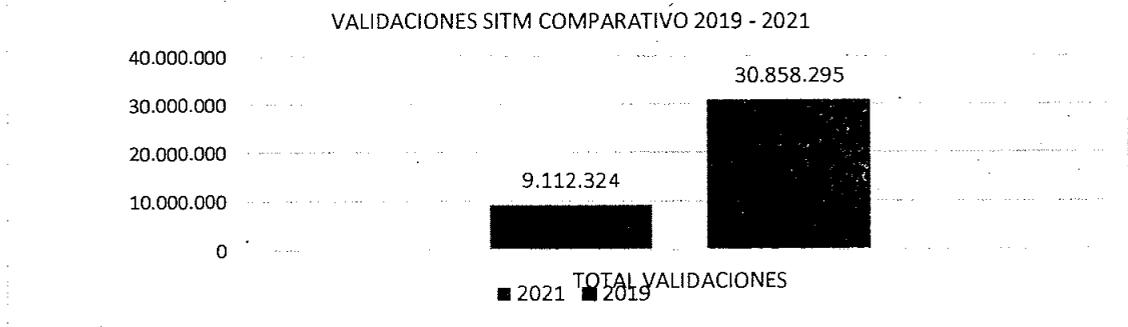
REGIÓN	SERVICIO	LINEAS
PIEDECUESTA - ANTIGUA - VILLA DE GIRO	TRANSPORTES	PIEDECUESTA S.A.
PIEDECUESTA - GONNEDY - COLOMADOS - PUENTE TERRA	TRANSPORTES	PIEDECUESTA S.A.
PIEDECUESTA - FLORIDA BLANCA - CARBETERA	TRANSPORTES	PIEDECUESTA S.A.
PIEDECUESTA - ANTIGUA - CARRERA 35	TRANSPORTES	PIEDECUESTA S.A.

**RESOLUCIÓN N° 000921  
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

			CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
50	PIEDECUUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33	TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.	25	31
51	PIEDECUUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21	TRANSPORTES PIEDECUUESTA S.A.	16	20
52	Piloto Nro. 10: TERMINAL TRANSPIEDECUUESTA - CARRERA 21	TRANSPORTES PIEDECUUESTA S.A.	13	16
53	Piloto Nro. 11: NUEVA COLOMBIA - CARRERA 21	TRANSPORTES PIEDECUUESTA S.A.	13	16
54	NUEVA COLOMBIA - CC DE LA CUESTA - CENTRO - VALLE VERDE	TRANSPORTES PIEDECUUESTA S.A.	3	4
55	INTRA - MOLINO - CENTRO - QUINTA GRANADA - ESPAÑOLITA	TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.	6	7

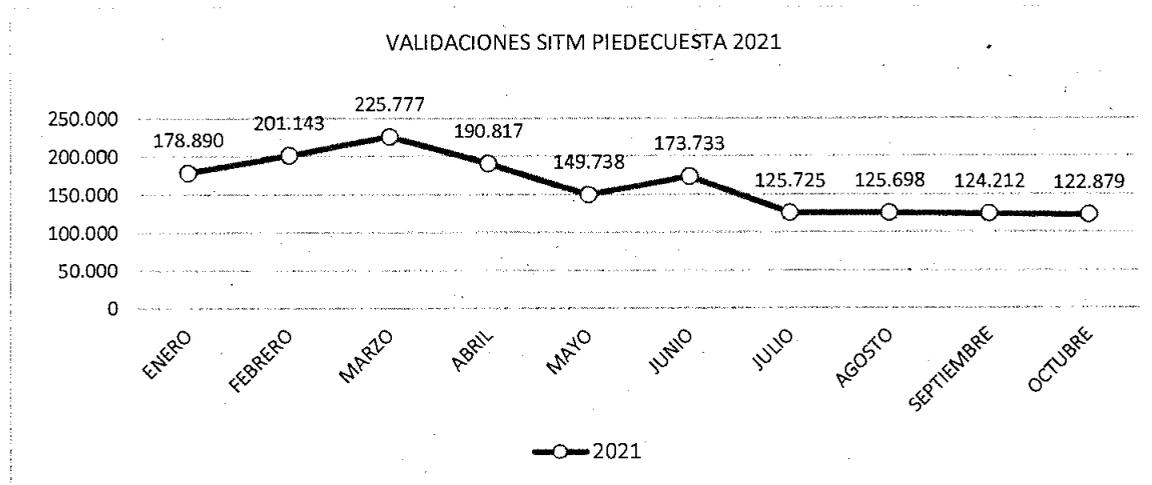
Fuente: Área Metropolitana de Bucaramanga AMB.

30. Que el Ente Gestor mediante oficio con radicado CR - 8970 de 06 de agosto de 2021, presentó "Propuesta operacional de servicios integrados SITM-TPC", haciendo uso de la figura de Complementariedad, modelo operacional que fuera igualmente contemplado en el esquema operacional denominado "Metrolínea Evolucionada 2020", esto con la finalidad de mitigar la afectación por los servicios suspendidos por la contingencia de la Operadora de Transporte Masivo Movilizamos S.A., mediante la vinculación a su esquema de servicios un total de 100 vehículos del Transporte Público Colectivo TPC.
31. Que la Subdirección de Transporte realizó el acompañamiento a la propuesta del Ente Gestor, por considerarse que la misma se constituye en una alternativa de operación para hacer frente a la contingencia y así garantizar la prestación del servicio de transporte, sin que a la fecha se haya formalizado por parte de Metrolínea S.A. y las empresas del TPC, la solicitud de autorización del Acuerdo Comercial que permita la formalización de esta alternativa de Complementariedad.
32. Que de acuerdo con la valoración técnica realizada por la Subdirección de Transporte la suspensión de la operación de la flota operacional de la Operadora Movilizamos S.A. ha ocasionado una alteración en la prestación del servicio que afecta a la comunidad, conforme las siguientes conclusiones:
  - Un comparativo de las validaciones registradas en el año 2019 y el año 2021 permite evidenciar la disminución de demanda atendida por el SITM



**RESOLUCIÓN N° 000921  
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

- Las validaciones del SITM en el Municipio de Piedecuesta registraron una disminución significativa a partir de la reducción de la flota operacional en el mes de julio del 2021



- El esquema operacional del SITM sólo hace uso del 37% de la flota operacional, que corresponde a una flota operacional de la operadora Metrocinco Plus S.A. de 88 unidades, frente a los 140 vehículos que hacen parte de la capacidad transportadora autorizada a la operadora
- El esquema operacional estructurado por el Ente Gestor para operar durante el periodo de contingencia, no pudo garantizar la continuidad de los servicios autorizados a la modalidad mediante la Resolución Nro. 000331 de 29 mayo de 2020, ni el uso de la flota operacional autorizada la modalidad (237 vehículos)
- Aunado a lo anterior, se debe tener presente que la flota operacional de la Operadora de Transporte Masivo Movilizamos S.A., que venía operando hasta antes del inicio del periodo de contingencia, era de 59 unidades, frente a sus 97 capacidades transportadoras autorizadas
- La variación de la cobertura geográfica garantizada por el esquema de servicios del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM, dejó sin servicio de transporte público masivo a toda la zona de influencia de los servicios alimentadores del municipio de Piedecuesta y del municipio de Floridablanca
- Si bien la operación de los servicios autorizados al Transporte Público Colectivo TPC, sumados a los pilotos de operación que actualmente se encuentran activos, garantiza la oferta de servicio de transporte público formal sobre los corredores y zona de influencia de los servicios suspendidos, sin embargo, se debe tener en cuenta que no está en capacidad de garantizar las posibilidades de interconexión y atención de múltiples orígenes y destinos que el SITM ofrece con su mecanismo de transferencia entre sus diferentes tipologías.
- El esquema operacional presupuestado por el Ente Gestor para su operación durante el periodo de contingencia generado por la imposibilidad de hacer uso de la flota vinculada a la Operadora de Transporte Masivo Movilizamos S.A., generó, frente al esquema “actual” que operó hasta el día 28 de junio de 2021, las siguientes variaciones:
  - Reducción del 37% de los kilómetros día programados para su esquema de servicios
  - Reducción del 40% de la flota operacional
  - Reducción del 46% del total de despachos día realizado en sus servicios
  - Reducción del 33% del total de sillas ofrecidas al día

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN N° 000921  
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

- Pérdida de la cobertura de demanda con origen o destino en la zona de influencia de cada uno de sus servicios suspendidos
  - Suspensión de la alimentación en el municipio de Piedecuesta y Floridablanca, así como de algunos sectores del municipio de Bucaramanga.
  - A la fecha no ha sido formalizada por parte del Ente Gestor ninguna alternativa operacional que garantice la recuperación de la cobertura de servicios del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM, limitándose a ajustar sus servicios con la flota operacional disponible que sólo es del 37%.
  - Actualmente operan en el municipio de Piedecuesta servicios autorizados al Transporte Público Colectivo que lo conectan con la carrera 33 y la carrera 21 del municipio de Bucaramanga, con la carretera antigua en el municipio de Floridablanca, con el municipio de Girón y con el norte de Bucaramanga. Sin embargo, estos servicios no conectan el sector occidental del casco urbano del municipio de Bucaramanga, por lo que una solución operativa es la de llevar a cabo ajustes a los trazados ya autorizados en el TPC.
33. Que igualmente la valoración técnica concluye que el ajuste los servicios del Transporte Público Colectivo TPC debe contemplar los siguientes aspectos:
- La atención de las necesidades de movilización de los usuarios del transporte público formal del Área Metropolitana de Bucaramanga, puede ser garantizada por la operación conjunta de las modalidades de transporte masivo y transporte colectivo en un escenario de complementariedad como el estructurado por Metrolínea S.A., que a la fecha no se ha formalizado ante la autoridad de transporte.
  - La garantía de la continuidad de un servicio de transporte público confiable y seguro, hace necesaria la valoración de sus condiciones de operación bajo un escenario controlado por parte de la autoridad de transporte.
  - En un escenario de seguimiento y control a las condiciones de operación del Transporte Público Colectivo TPC mediante el uso de plataformas tecnológicas que permitan la georreferenciación de la flota operacional de la modalidad en tiempo real, la obligatoriedad de dar cumplimiento a cada uno de los parámetros técnicos contenidos en los actos administrativos que autorizan los servicios del Transporte Público Colectivo TPC y la imposibilidad de abandonar servicios o de fortalecer unos en detrimento de otros, supone un ejercicio por parte de las empresas transportadoras, que necesariamente estará orientado hacia la recuperación de la confiabilidad de los usuarios sobre la oferta de a cargo de la modalidad.
  - Es necesaria la evaluación de las diferentes alternativas operacionales del Transporte Público Colectivo TPC, formuladas a partir del conocimiento de sus reales condiciones de operación y los costos asociados al estricto cumplimiento de lo dispuesto en los actos administrativos que autorizan cada uno de sus servicios; de cara a la implementación de medidas que busquen mitigar el impacto generado por las cada vez más frecuentes alertas de suspensión de servicios generado por el Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM, la Operadora de Transporte Masivo Movilizamos S.A. y Metrocinco Plus S.A.
  - La posibilidad de implementar servicios del transporte público colectivo convencional que mitiguen el impacto generado por la suspensión de servicios a cargo del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM, se encuentra limitada por sus características operacionales, que le permiten atender un par origen destino u operar de manera ineficiente con trazados muy extensos en la búsqueda de usuarios que garanticen su sostenibilidad; versus la multiplicidad de orígenes y destinos que puede atender el transporte masivo mediante la alternativa de transferencia entre sus diferentes servicios.

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN N° 000921  
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

- La formulación de pilotos de operación de servicios autorizados al Transporte Público Colectivo TPC en un escenario de control y seguimiento en tiempo real mediante la utilización de plataformas tecnológicas que permitan la geo referenciación de su parque automotor; permitiría la medición de las actuales condiciones de operación de la modalidad en un escenario de estricto cumplimiento de los niveles de servicio y cobertura dispuestos por la autoridad de transporte
- Para el caso específico de los servicios suspendidos en el municipio de Piedecuesta por parte del SITM, es necesario evaluar las posibilidades de optimización de la flota operacional del TPC, con el fin de fortalecer la oferta de servicios sobre el costado occidental del municipio de Piedecuesta.

34. Que el artículo 20 de la Ley 336 de 1996 establece que:

*“La autoridad competente de transporte podrá expedir permisos especiales y transitorios para superar precisas situaciones de alteración del servicio público ocasionadas por una empresa de transporte en cualquiera de sus modos, que afecten la prestación del servicio, o para satisfacer el surgimiento de ocasionales demandas de transporte.*

*Superadas las situaciones mencionadas, los permisos transitorios cesarán en su vigencia y la prestación del servicio quedará sujeta a las condiciones normalmente establecidas o autorizadas, según el caso.”*

35. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga como Autoridad de Transporte Público debe garantizar la prestación del servicio conducente a satisfacer de manera eficiente la atención de las necesidades de movilización.

36. Que las rutas actualmente autorizadas a la empresa Transportes Piedecuesta S.A., mediante Resolución No. 000122 de 11 de marzo de 2021 son:

<b>CODIGO</b>			
<b>RUTA</b>	BAHONDO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS		
<b>TERMINAL</b>	BAHONDO		
<b>EMPRESA</b>	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
<b>CARTEL DE RUTA IDA</b>	RINCÓN - REAL DE MINAS - CARRERA 17 - CENTRO - SAN TOTA - UDI - CRA 22 - ACROPOLIS - GIRÓN - RINCÓN - MIRADOR		
<b>CARTEL DE RUTA REGRESO</b>			
<b>RECORRIDO</b>	BAHONDO - CARRERA 20 - CALLE 10 B - CARRERA 26 - AVENIDA LOS CANEYES - ANILLO VIAL - RINCÓN DE GIRÓN - PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 65 - CALLE 64 - CALLE 61 - CARRERA 17 - CALLE 39 - CARRERA 19 - CALLE 8 - CARRERA 24 - CALLE 14 - GLORIETA DEL ESTADIO - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 22 - CALLE 56 - AVENIDA SAMANES - PLAZA MAYOR - CALLE REAL - CARRERA 5 - CALLE 64 - CALLE 65 - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - VÍA BUCARAMANGA GIRÓN - PUENTE PALENQUE - RINCÓN DE GIRÓN - AVENIDA LOS CANEYES - CARRERA 26 - CALLE 10 B - CARRERA 20 - BAHONDO		
<b>LONGITUD (Kms.)</b>	34,7		
<b>CAP. MINIMA</b>	5		
<b>CAP. MÁXIMA</b>	6		
<b>FREC. PICO</b>	15		
<b>FREC. VALLE</b>	18	BAJA DEMANDA	25
<b>PRIMER DESPACHO</b>	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
<b>ULTIMO DESPACHO</b>	6:30:00 PM	BAJA DEMANDA	12:00:00 PM
<b>NIVEL DE SERVICIO</b>	BÁSICO		
<b>CLASE</b>	BUS / BUSETA / MICROBUS		

**RESOLUCIÓN N° 000921  
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

CÓDIGO	46		
RUTA	BRISAS DEL CAMPO - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS		
TERMINAL	BRISAS DEL CAMPO		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	POBLADO - REAL DE MINAS - CABECERA - CARRERA 36 - GUARÍN - ESTADIO.		
CARTEL DE RUTA REGRESO	CARRERA 33 - REAL DE MINAS - ACRÓPOLIS - GIRÓN - POBLADO - VILLAMPIS.		
RECORRIDO	BRISAS DEL CAMPO DIAGONAL 13 A - VILLAMPIS - CALLE 14 B - BARRIO VILLAS DE SAN JUAN - INTERCAMBIADOR CARRERA 19 - CARRERA 18 - CALLE 10 B - CARRERA 26 - CALLE 25 AV. LOS CANEYES RETORNO CALLE 25 - AVENIDA DEL RIO - PUENTE LENGUERKE - CALLE 27 - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 27 - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 65 - CALLE 63 - CARRERA 2 - AVENIDA LOS GUAYACANES - CALLE 64 - CARRERA 5 - PLAZA MAYOR - CALLE 56 - CARRERA 36 - CALLE 34 - CARRERA 33 - CALLE 32A - CALLE 14 - GLORIETA DEL ESTADIO - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - CALLE 56 - PLAZA MAYOR - CIUDAD BOLÍVAR - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - VÍA BUCARAMANGA GIRÓN - CALLE 43 - GLORIETA EL POBLADO - CARRERA 26 - CALLE 36 - CARRERA 23 - PUENTE LENGUERKE - CALLE 26 - CARRERA 26 - PARA RETORNAR POR EL MISMO CORREDOR		
LONGITUD (Kms.)	37		
CAP MÍNIMA	10		
CAP MÁXIMA	13		
FREC PICO	10		
FREC VALLE	15	BAJA DEMANDA	25
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	7:00:00 PM	BAJA DEMANDA	12:40:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

CÓDIGO	49		
RUTA	PIEDRECUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN - KENNEDY/COLORADOS-PUENTE TIERRA		
TERMINAL	ESTACIÓN TRANSPIEDRECUESTA S.A./VALLE VERDE		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	GIRÓN - POBLADO - C. ABASTOS - KENNEDY GIRÓN - RINCÓN - SENA - C. ABASTOS - COLORADOS - PTE. TIERRA.		
CARTEL DE RUTA REGRESO	GIRÓN - POBLADO - PIEDECUESTA - CALLE 8 - PARQUE PIEDRECUESTA - C. ABASTOS - SENA - RINCÓN - CALLE 6 - PARQUE - TEJADITOS.		
RECORRIDO	<p>TERMINAL - ESTACIÓN TRANSPIEDRECUESTA - CARRERA 6 - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 9 - CALLE 7 - PTE. CABECERA - AUTOPISTA PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - INTERCAMBIADOR ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRÓN - AVDA. CANEYES - AVENIDA DEL RIO - CARRERA 25 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 27 - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE PALENQUE - VÍA CHIMITA - CAFÉ MADRID - VÍA FRENTE A ENTRADA DE BETANIA - ENTRADA AL KENNEDY - POR LA CARRERA 15 - CALLE 17 N - CARRERA 12 - VÍA BUCARAMANGA - KENNEDY - CALLE 24 N - CARRERA 15 - VÍA AL CAFÉ MADRID - VÍA CHIMITA - INTERCAMBIADOR DE PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN LEBRIJA - CALLE 43 A LA GLORIETA DEL POBLADO - CARRERA 26 - CALLE 36 - CARRERA 23 - PUENTE LENGUERKE - CALLE 26 - AVENIDA LOS CANEYES - VÍA GIRÓN PIEDECUESTA - CARRERA 15 - CALLE 8 - CARRERA 8 - CALLE 14 - CARRERA 6 POR EL MISMO CORREDOR AL TERMINAL</p> <p>RECORRIDO ALTERNO EN GIRÓN: POR RINCÓN DE GIRÓN EN AMBOS SENTIDOS</p> <p>DESPACHO ALTERNO: VALLE VERDE - COMUNEROS - CALLE 16 - TEJADITOS - MIRAFLORES - PORTAL DEL VALLE - Y EMPALMAR CON EL RECORRIDO ORIGINAL - A LA ALTURA EN LA CARRERA 6 EN PIEDECUESTA - VALLE VERDE.</p> <p>DESTINO ALTERNO EN BUCARAMANGA: VÍA CHIMITA - CAFÉ MADRID - BAVARIA - LA CEMENTO - VÍA PRINCIPAL COLORADOS - PUENTE TIERRA - PARA REGRESAR POR LA MISMA RUTA Y EMPALMAR CON EL RECORRIDO ORIGINAL A LA ALTURA DE CAFÉ MADRID.</p>		
LONGITUD (Kms.)	89		
CAP MÍNIMA	40		

**RESOLUCIÓN N° 000921  
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

CODIGO	74		
CAP MÁXIMA	50		
FREC PICO	5		
FREC VALLE	8	BAJA DEMANDA	24
PRIMER DESPACHO	3:30:00 AM	BAJA DEMANDA	3:30:00 AM
ULTIMO DESPACHO	7:30:00 PM	BAJA DEMANDA	7:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBUS		

CODIGO	5		
RUTA	PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33		
EMPRESA	RUTA AUTORIZADA PARA SER OPERADA DE MANERA CONJUNTA POR LAS EMPRESAS TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A., TRANSPORTES SAN JUAN S.A. Y TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
CAP MÁXIMA	3 (CAP MÁXIMA DE OPERACIÓN EN LA RUTA POR PARTE DE LA EMPRESA TRANSPIEDECUESTA S.A.)		

CODIGO	5		
RUTA	PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21		
TERMINAL	TERMINAL TRANSPIEDECUESTA / VALLE VERDE		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	CRA. 21 - CARRETERA ANTIGUA - CACIQUE - AV GONZÁLEZ VALENCIA - PARQUE SAN FRANCISCO - CARRERA 9 - CALLE 6 - TEJADITOS		
CARTEL DE RUTA REGRESO			
RECORRIDO	VALLE VERDE - COMUNEROS - CALLE 16 - TEJADITOS - MIRAFLORES PORTAL DEL VALLE - CISNES - COLORADOS - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 14 - CALLE 7 - AL PUENTE DE CABECERA DEL LLANO - AUTOPISTA PIEDECUESTA FLORIDABLANCA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA POR LA CARRERA 8 - CARRETERA ANTIGUA - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - VIADUCTO LA FLORA - CARRERA 33 - CALLE 62 - AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA - CALLE 41 - CARRERA 21 - GLORIETA DE SAN FRANCISCO - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 15 - AVENIDA QUEBRADA SECA - CARRERA NOVENA - CALLE 45 - AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA - CALLE 63 - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - CENTRO COMERCIAL CACIQUE - MONTERREY - CARRETERA ANTIGUA - CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - CALLE 3 - CARRERA 5 - CALLE 6 - CARRERA 7 - CALLE 9 - CARRERA 8 - VÍA FLORIDABLANCA PIEDECUESTA - PARA ENTRAR AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - POR LA CALLE 6 - CARRERA 8 - PARQUE - CALLE 14 - PARA TOMAR LA CARRERA 6 - COLORADOS - MIRAFLORES - VALLE VERDE		
LONGITUD (Kms.)	54		
CAP MÍNIMA	16		
CAP MÁXIMA	20		
FREC PICO	9		
FREC VALLE	12	BAJA DEMANDA	20
PRIMER DESPACHO	4:20:00 AM	BAJA DEMANDA	4:30:00 AM
ULTIMO DESPACHO	7:00:00 PM	BAJA DEMANDA	7:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBUS		

CODIGO	5		
RUTA	PILOTO NRO. 10 TERMINAL TRANSPIEDECUESTA - CARRERA 21		
TERMINAL	TERMINAL TRANSPIEDECUESTA		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		

**RESOLUCIÓN N° 000921  
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

CÓDIGO	52		
CARTEL DE RUTA IDA	DIRECTO - AUTOPISTA - CAÑAVERAL - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21 - PARQUE SAN FRANCISCO - GLORIETA ESTADIO - PIEDECUESTA DIRECTO - CARRERA 22 - CAÑAVERAL - AUTOPISTA - CALLE 8.		
CARTEL DE RUTA REGRESO	PIEDRECUESTA DIRECTO - CARRERA 22 - CAÑAVERAL - AUTOPISTA - CALLE 8.		
RECORRIDO	TERMINAL TRANSPIEDRECUESTA - VÍA PIEDECUESTA A BUCARAMANGA - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 14 - CALLE 7 - PUENTE DE CABECERA DEL LLANO - DIRECTO AUTOPISTA PIEDECUESTA / FLORIDABLANCA / BUCARAMANGA INGRESANDO PARALELA PAPI QUIERO PIÑA - LAGOS II - CAÑAVERAL - PUENTE PROVENZA - VIADUCTO GARCÍA CADENA - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21 - PARQUE SAN FRANCISCO - BOULEVARD SANTANDER - CALLE 14 - GLORIETA DEL ESTADIO - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 22 - CALLE 58 - CARRERA 27 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - VIADUCTO GARCÍA CADENA - PUENTE PROVENZA - PARALELA EL BOSQUE - LA FLORIDA - PAPI QUIERO PIÑA - AUTOPISTA BUCARAMANGA / FLORIDABLANCA / PIEDECUESTA - CALLE 8 - CARRERA 8 - CALLE 14 PARA TOMAR LA CARRERA 6 - VÍA A BOGOTÁ - TERMINAL TRANSPIEDRECUESTA.		
LONGITUD (Kms.)	47,0		
CAP MÍNIMA	13		
CAP MÁXIMA	16		
FREC PICO	10		
FREC VALLE	15	BAJA DEMANDA	20
PRIMER DESPACHO	4:30:00 AM	BAJA DEMANDA	5:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	7:00:00 PM	BAJA DEMANDA	7:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

CÓDIGO	53		
RUTA	PILOTO NRO. 11: NUEVA COLOMBIA - CARRERA 21		
TERMINAL	NUEVA COLOMBIA - PUERTO NUEVO		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	DIRECTO - AUTOPISTA - CAÑAVERAL - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21 - PARQUE SAN FRANCISCO - GLORIETA ESTADIO - PIEDECUESTA DIRECTO - CARRERA 22 - CAÑAVERAL - AUTOPISTA - LA RIOJA - EL REFUGIO - NUEVA COLOMBIA.		
CARTEL DE RUTA REGRESO	PIEDRECUESTA DIRECTO - CARRERA 22 - CAÑAVERAL - AUTOPISTA - LA RIOJA - EL REFUGIO - NUEVA COLOMBIA.		
RECORRIDO	NUEVA COLOMBIA - PUERTO NUEVO - COLEGIO PROMOCIÓN SOCIAL - REFUGIO - ARGENTINA - SAN TELMO - CENTRO COMERCIAL DE LA CUESTA - AUTOPISTA - INTERCAMBIADOR PIEDECUESTA A BUCARAMANGA DIRECTO AUTOPISTA PIEDECUESTA / FLORIDABLANCA / BUCARAMANGA INGRESANDO PARALELA PAPI QUIERO PIÑA - LAGOS II - CAÑAVERAL - PUENTE PROVENZA - VIADUCTO GARCÍA CADENA - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21 - PARQUE SAN FRANCISCO - BOULEVARD SANTANDER - CALLE 14 - GLORIETA DEL ESTADIO - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 22 - CALLE 58 - CARRERA 27 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - VIADUCTO GARCÍA CADENA - PUENTE PROVENZA - PARALELA EL BOSQUE - LA FLORIDA - PAPI QUIERO PIÑA - AUTOPISTA BUCARAMANGA / FLORIDABLANCA / PIEDECUESTA - CENTRO COMERCIAL DE LA CUESTA - SAN TELMO - LA ARGENTINA - EL REFUGIO - COLEGIO PROMOCIÓN SOCIAL - PUERTO NUEVO - NUEVA COLOMBIA.		
LONGITUD (Kms.)	45,5		
CAP MÍNIMA	13		
CAP MÁXIMA	16		
FREC PICO	10		
FREC VALLE	15	BAJA DEMANDA	
PRIMER DESPACHO	5:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00 AM a 8:30 AM (mínimo 3 despachos)
ULTIMO DESPACHO	7:00 PM	BAJA DEMANDA	5:30 PM a 7:00 PM (mínimo 3 despachos)
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN N° 000921  
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

37. Que técnicamente el ajuste de los servicios actualmente autorizados a la empresa Transportes Piedecuesta S.A. con el fin de extender su cobertura hacia el costado occidental del casco urbano del municipio de Piedecuesta, debe contener los siguientes aspectos:
- El costado sur occidental del municipio de Piedecuesta es actualmente atendido por los dos pilotos de operación que tienen como destino la carrera 21 en el municipio de Bucaramanga
  - Los dos pilotos tienen como punto de origen al sector de nueva Colombia y el terminal de la empresa transportadora ubicado al sur del municipio.
  - Los dos pilotos tienen como destino el corredor de la carrera 21 del municipio de Bucaramanga
  - El piloto Nro. 11 con origen en el sector de nueva Colombia puede ser ajustado mediante la formulación de un despacho alterno con origen en el sector de Chacarita y el Zafiro, con la finalidad de atender la zona centro occidente del casco urbano del municipio
  - El piloto Nro. 10 con origen en el terminal de la empresa transportes Piedecuesta S.A. puede ser ajustado mediante la formulación de un despacho alterno con origen en el sector de Valle Verde, con la finalidad de atender la zona sur occidental del casco urbano del municipio
  - La formulación de estos despachos alternos hace necesario el incremento de su capacidad transportadora asignada, pasando de 16 vehículos a 22 vehículos con el fin de mantener las frecuencias de despacho de los trazados originales.
  - La capacidad transportadora requerida para los ajustes realizados a los dos pilotos, proviene del ajuste operacional realizado a la Ruta No. 50, de la que fueron sustraídas las 3 capacidades transportadoras que la empresa tenía asignadas, de la optimización de la flota operacional de la Ruta Nro. 49, la Ruta Nro. 51 y la Ruta Nro. 46, de las que se sustrajeron las restantes capacidades transportadoras requeridas garantizando en todo caso la continuidad de su cobertura de servicios.
  - Que la empresa Transportes Piedecuesta S.A. mediante oficio radicado ante el AMB bajo CR - 14.554, presentó solicitud de evaluación de posibles ajustes a su esquema de servicios en el municipio de Piedecuesta.
38. Que el 06 de diciembre de 2021, la Subdirección de Transporte se reunió con el Director de Operaciones de Metrolínea S.A. y con representantes legales de las empresas de Transporte Público Colectivo Metropolitanas a fin de analizar la cobertura de servicio tanto del Sistema Integrado de Transporte Masivo como del TPC a la luz de la suspensión de operación de la flota operacional vinculada a Movilizamos S.A.
39. Que el Alcalde del municipio de Piedecuesta solicitó que desde la Autoridad de Transporte metropolitano se adoptaran las medidas tendientes a dar continuidad al servicio público de pasajeros, teniendo en cuenta que los usuarios de ese municipio han sido los más afectados con la suspensión de operación de la operadora de transporte masivo Movilizamos S.A.
40. Que teniendo en cuenta que se presenta una situación de alteración del servicio de transporte público de pasajeros, y por ende es deber del Área Metropolitana de Bucaramanga como autoridad de transporte, adoptar medida de emergencia como la prevista en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, para atender la demanda que se ve afectada por lo que se hace necesario conceder un permiso especial y transitorio para superar dicha situación y hasta tanto sea resuelta.
41. Que, en mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>DEPARTAMENTO DE SUCRE - COLOMBIA</small>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03 "

**RESOLUCIÓN N° 000921  
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

**ARTICULO PRIMERO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, otorgar permiso especial y transitorio por el término de treinta (30) días calendario, a la empresa Transportes Piedecuesta S.A. identificada con NIT No. 890200951-7, legalmente habilitada en la modalidad de transporte público colectivo, para prestar el servicio de transporte cumpliendo los siguientes recorridos y condiciones de servicio:

CÓDIGO	46		
RUTA	BRISAS DEL CAMPO - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS		
TERMINAL	BRISAS DEL CAMPO		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	POBLADO - REAL DE MINAS - CABECERA - CARRERA 36 - GUARÍN - ESTADIO.		
CARTEL DE RUTA REGRESO	CARRERA 33 - REAL DE MINAS - ACRÓPOLIS - GIRÓN - POBLADO - VILLAMPIS.		
RECORRIDO	BRISAS DEL CAMPO DIAGONAL 13 A - VILLAMPIS - CALLE 14 B - BARRIO VILLAS DE SAN JUAN - INTERCAMBIADOR CARRERA 19 - CARRERA 18 - CALLE 10 B - CARRERA 26 - CALLE 25 AV. LOS CANEYES RETORNO CALLE 25 - AVENIDA DEL RIO - PUENTE LENGUERKE - CALLE 27 - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 27 - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 65 - CALLE 63 - CARRERA 2 - AVENIDA LOS GUAYACANES - CALLE 64 - CARRERA 5 - PLAZA MAYOR - CALLE 56 - CARRERA 36 - CALLE 34 - CARRERA 33 - CALLE 32A - CALLE 14 - GLORIETA DEL ESTADIO - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - CALLE 56 - PLAZA MAYOR - CIUDAD BOLÍVAR - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - VÍA BUCARAMANGA GIRÓN - CALLE 43 - GLORIETA EL POBLADO - CARRERA 26 - CALLE 36 - CARRERA 23 - PUENTE LENGUERKE - CALLE 26 - CARRERA 26 - PARA RETORNAR POR EL MISMO CORREDOR		
LONGITUD (Kms.)	37,3		
CAP. MÍNIMA	10		
CAP. MÁXIMA	10		
FRECUENCIA PICO	10		
FRECUENCIA VALLE	15	BAJA DEMANDA	25
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	7:00:00 PM	BAJA DEMANDA	12:40:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

CÓDIGO	49		
RUTA	PIEDECUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN - KENNEDY/COLORADOS - PUENTE TIERRA		
TERMINAL	ESTACIÓN TRANSPIEDECUESTA S.A./VALLE VERDE		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	GIRÓN - POBLADO - C. ABASTOS - KENNEDY GIRÓN - RINCÓN - SENA - C. ABASTOS - COLORADOS - PTE. TIERRA.		
CARTEL DE RUTA REGRESO	GIRÓN - POBLADO - PIEDECUESTA - CALLE 8 - PARQUE PIEDECUESTA - C. ABASTOS - SENA - RINCÓN - CALLE 6 - PARQUE - TEJADITOS.		
RECORRIDO	TERMINAL - ESTACIÓN TRANSPIEDECUESTA - CARRERA 6 - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 9 - CALLE 7 - PTE. CABECERA - AUTOPISTA PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - INTERCAMBIADOR ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRÓN - AVDA. CANEYES - AVENIDA DEL RIO - CARRERA 25 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 27 - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE PALENQUE - VÍA CHIMITA - CAFÉ MADRID - VÍA FRENTE A ENTRADA DE BETANIA - ENTRADA AL KENNEDY - POR LA CARRERA 15 - CALLE 17 N - CARRERA 12 - VÍA BUCARAMANGA - KENNEDY - CALLE 24 N - CARRERA 15 - VÍA AL CAFÉ MADRID - VÍA CHIMITA - INTERCAMBIADOR DE PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN LEBRIJA - CALLE 43 A LA GLORIETA DEL POBLADO - CARRERA 26 - CALLE 36 - CARRERA 23 - PUENTE LENGUERKE - CALLE 26 - AVENIDA LOS CANEYES - VÍA GIRÓN PIEDECUESTA - CARRERA 15 - CALLE 8 - CARRERA 8 - CALLE 14 - CARRERA 6 POR EL MISMO CORREDOR AL TERMINAL RECORRIDO ALTERNO EN GIRÓN: POR RINCÓN DE GIRÓN EN AMBOS SENTIDOS DESPACHO ALTERNO: VALLE VERDE - COMUNEROS - CALLE 16 - TEJADITOS - MIRAFLORES - PORTAL DEL VALLE - Y EMPALMAR CON EL RECORRIDO ORIGINAL - A LA ALTURA EN LA CARRERA 6 EN PIEDECUESTA - VALLE VERDE.		

**RESOLUCIÓN N° 000921**  
**(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

CODIGO	DESTINO ALTERNO EN BUCARAMANGA: VIA CHIMITA - CAFE MADRID - BAVARIA - LA CEMENTO - VIA PRINCIPAL COLORADOS - PUENTE TIERRA - PARA REGRESAR POR LA MISMA RUTA Y EMPALMAR CON EL RECORRIDO ORIGINAL A LA ALTURA DE CAFE MADRID.		
LONGITUD (Kms.)	73,3		
CAP. MINIMA	38		
CAP. MAXIMA	47		
FRECUENCIA PICO	5		
FRECUENCIA VALLE	8	BAJA DEMANDA	24
PRIMER DESPACHO	3:30:00 AM	BAJA DEMANDA	3:30:00 AM
ULTIMO DESPACHO	7:30:00 PM	BAJA DEMANDA	7:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBUS		

CODIGO			
RUTA	PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21		
TERMINAL	TERMINAL TRANSPIEDECUESTA / VALLE VERDE		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	CRA. 21 - CARRETERA ANTIGUA - CACIQUE - AV. GONZALEZ VALENCIA - PARQUE SAN FRANCISCO - CARRERA 9 - CALLE 6 - TEJADITOS		
CARTEL DE RUTA REGRESO			
RECORRIDO	VALLE VERDE - COMUNEROS - CALLE 16 - TEJADITOS - MIRAFLORES PORTAL DEL VALLE - CISNES - COLORADOS - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 14 - CALLE 7 - AL PUENTE DE CABECERA DEL LLANO - AUTOPISTA PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA POR LA CARRERA 8 - CARRETERA ANTIGUA - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - VIADUCTO LA FLORA - CARRERA 33 - CALLE 62 - AVENIDA GONZALEZ VALENCIA - CALLE 41 - CARRERA 21 - GLORIETA DE SAN FRANCISCO - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 15 - AVENIDA QUEBRADA SECA - CARRERA 9 - CALLE 45 - AVENIDA GONZALEZ VALENCIA - CALLE 63 - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - CENTRO COMERCIAL CACIQUE - MONTERREY - CARRETERA ANTIGUA - CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - CALLE 3 - CARRERA 5 - CALLE 6 - CARRERA 7 - CALLE 9 - CARRERA 8 - VIA FLORIDABLANCA PIEDECUESTA - PARA ENTRAR AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA POR LA CALLE 6 - CARRERA 8 - PARQUE CALLE 14 - PARA TOMAR LA CARRERA 6 - COLORADOS - MIRAFLORES - VALLE VERDE		
LONGITUD (Kms.)	52,6		
CAP. MINIMA	14		
CAP. MAXIMA	17		
FRECUENCIA PICO	9		
FRECUENCIA VALLE	12	BAJA DEMANDA	20
PRIMER DESPACHO	4:20:00 AM	BAJA DEMANDA	4:30:00 AM
ULTIMO DESPACHO	7:00:00 PM	BAJA DEMANDA	7:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBUS		

RUTA	TERMINAL TRANSPIEDECUESTA - CARRERA 21		
TERMINAL	TERMINAL TRANSPIEDECUESTA		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	DIRECTO - AUTOPISTA - CANAVERAL - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21 - PARQUE SAN FRANCISCO - GLORIETA ESTADIO - PIEDECUESTA DIRECTO - CARRERA 22 - CANAVERAL - AUTOPISTA - CALLE 8		
CARTEL DE RUTA REGRESO	PIEDECUESTA DIRECTO - CARRERA 22 - CANAVERAL - AUTOPISTA - CALLE 8		
RECORRIDO	TERMINAL TRANSPIEDECUESTA - VIA PIEDECUESTA A BUCARAMANGA - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 14 - CALLE 7 - PUENTE DE CABECERA DEL LLANO - DIRECTO AUTOPISTA PIEDECUESTA / FLORIDABLANCA / BUCARAMANGA INGRESANDO PARALELA PAPI QUIERO		

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN N° 000921  
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

CÓDIGO	52		
	PIÑA - LAGOS II - CAÑAVERAL - PUENTE PROVENZA - VIADUCTO GARCÍA CADENA - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21 - PARQUE SAN FRANCISCO - BOULEVARD SANTANDER - CALLE 14 - GLORIETA DEL ESTADIO - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 22 - CALLE 58 - CARRERA 27 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - VIADUCTO GARCÍA CADENA - PUENTE PROVENZA - PARALELA EL BOSQUE - LA FLORIDA - PAPI QUIERO PIÑA - AUTOPISTA BUCARAMANGA / FLORIDABLANCA / PIEDECUESTA - CALLE 8 - CARRERA 8 - CALLE 14 PARA TOMAR LA CARRERA 6 - VÍA A BOGOTÁ - TERMINAL TRANSPIEDECUESTA. DESPACHO ALTERNO: VALLE VERDE - COMUNEROS - CALLE 16 - TEJADITOS - MIRAFLORES - PORTAL DEL VALLE - CISNES - COLORADOS CONTINUAR CON EL RECORRIDO NORMAL HACIA BUCARAMANGA, RETORNANDO VIA PIEDECUESTA HACIA - EL SECTOR CISNES - TEJADITOS-VALLE VERDE.		
LONGITUD (Kms.)	47,4		
CAP. MÍNIMA	18		
CAP. MÁXIMA	22		
FRECUENCIA PICO	10		
FRECUENCIA VALLE	15	BAJA DEMANDA	20
PRIMER DESPACHO	4:30:00 AM	BAJA DEMANDA	5:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	7:00:00 PM	BAJA DEMANDA	7:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

CÓDIGO	58		
RUTA	NUEVA COLOMBIA - CARRERA 21		
TERMINAL	NUEVA COLOMBIA - PUERTO NUEVO		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	DIRECTO - AUTOPISTA - CAÑAVERAL - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21 - PARQUE SAN FRANCISCO - GLORIETA ESTADIO - PIEDECUESTA DIRECTO - CARRERA 22 - CAÑAVERAL - AUTOPISTA - LA RIOJA - EL REFUGIO - NUEVA COLOMBIA.		
CARTEL DE RUTA REGRESO	PIEDECUESTA DIRECTO - CARRERA 22 - CAÑAVERAL - AUTOPISTA - LA RIOJA - EL REFUGIO - NUEVA COLOMBIA.		
RECORRIDO	NUEVA COLOMBIA - PUERTO NUEVO - COLEGIO PROMOCIÓN SOCIAL - REFUGIO - ARGENTINA - SAN TELMO - CENTRO COMERCIAL DE LA CUESTA - AUTOPISTA - INTERCAMBIADOR PIEDECUESTA A BUCARAMANGA DIRECTO AUTOPISTA PIEDECUESTA / FLORIDABLANCA / BUCARAMANGA INGRESANDO PARALELA PAPI QUIERO PIÑA - LAGOS II - CAÑAVERAL - PUENTE PROVENZA - VIADUCTO GARCÍA CADENA - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21 - PARQUE SAN FRANCISCO - BOULEVARD SANTANDER - CALLE 14 - GLORIETA DEL ESTADIO - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 22 - CALLE 58 - CARRERA 27 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - VIADUCTO GARCÍA CADENA - PUENTE PROVENZA - PARALELA EL BOSQUE - LA FLORIDA - PAPI QUIERO PIÑA - AUTOPISTA BUCARAMANGA / FLORIDABLANCA / PIEDECUESTA - CENTRO COMERCIAL DE LA CUESTA - SAN TELMO - LA ARGENTINA - EL REFUGIO - COLEGIO PROMOCIÓN SOCIAL - PUERTO NUEVO - NUEVA COLOMBIA. DESPACHO ALTERNO: CHACARITA-CARRERA 2 - LA FERIA - ZAFIRO - CALLE 11- CARRERA 3- CALLE 6- CHACARITA BARILOCHE- CALLE 3- CARRERA 4- CAMPOVERDE- GLORIETA ARGENTINA Y CONTINUAR CON EL RECORRIDO NORMAL HACIA BUCARAMANGA, RETORNANDO VIA PIEDECUESTA HACIA - EL SECTOR CHACARITA-ZAFIRO		
LONGITUD (Kms.)	46,7		
CAP. MÍNIMA	18		
CAP. MÁXIMA	22		
FRECUENCIA PICO	10		
FRECUENCIA VALLE	15	BAJA DEMANDA	20
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	5:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	7:00:00 PM	BAJA DEMANDA	7:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN N° 000921  
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

**Parágrafo.** El permiso contenido en el presente artículo será de treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, o antes si las condiciones de hecho que dieron lugar a la presente medida dejan de existir.

**ARTICULO SEGUNDO: ATRIBUIR** la responsabilidad en el cumplimiento de los parámetros de operación, observancia y presentación de los planes de rodamiento dentro de los cinco (5) días anteriores al inicio de cada mes, el cumplimiento de todos los mecanismos de identificación entre otros, carteles de ruta y NUI, y en fin cada uno de los parámetros operacionales, a cada empresa conforme a la autorización de la operación contenido en el artículo primero del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** La continuidad de los ajustes autorizados al esquema de servicios de la empresa transportadora, estará supeditada además a la posibilidad de acceso de la autoridad de transporte a la plataforma de seguimiento y control de la flota operacional con que cuenta la empresa y que garantiza mediante la geo referenciación del parque automotor, la posibilidad de conocer en tiempo real las condiciones en las que se garantiza la oferta de transporte público sobre sus corredores de influencia

**ARTICULO TERCERO.** El permiso especial y transitorio cesará una vez se cumpla el tiempo estipulado en el artículo primero de la presente resolución o, antes si la situación que originó la presente medida se supera, y la prestación del servicio quedará sujeta a las condiciones normalmente establecidas o autorizadas a la empresa.

**ARTICULO CUARTO.** El incumplimiento a las condiciones de operación será sancionado conforme se establece en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, o la norma que la sustituya, adicione o modifique.

**ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo al representante legal o a quien haga sus veces, de la empresa Transportes Piedecuesta S.A. identificada con NIT No. 890200951-7, en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTICULO SEXTO. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.** Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición y de apelación, que deberán interponerse en los términos y condiciones previstos en el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

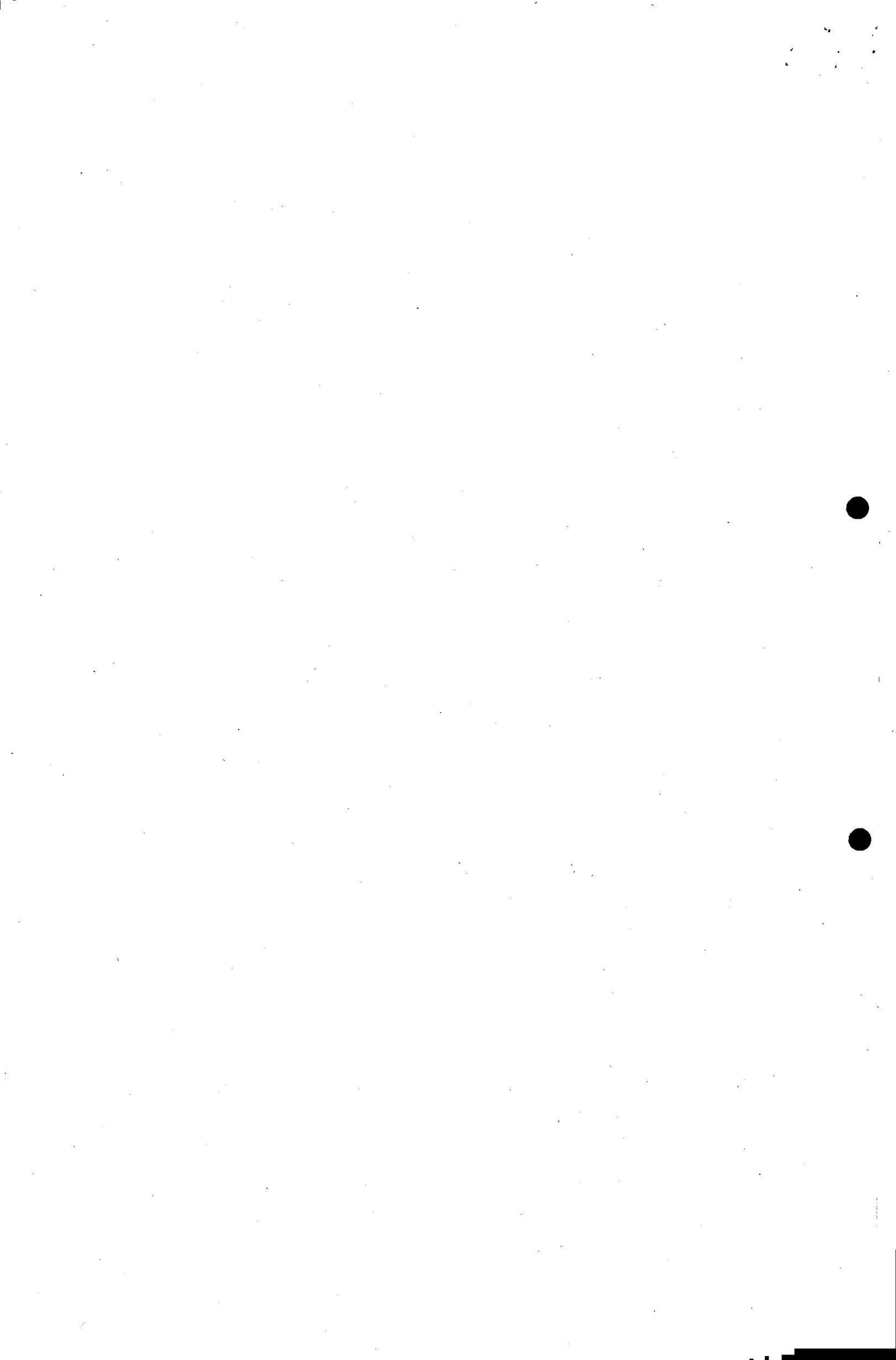
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bucaramanga a los quince días del mes diciembre de dos mil veintiuno (2021)



**FABIÁN FONTECHA ANGULO**  
Subdirector de Transporte Metropolitano

Proyectó aspectos jurídicos: Nelly Patricia Marín Rodríguez - Prof. Univ. Área Jurídica STM  
 Viviana Tobón Jaramillo - Abogada Asesora Externa STM  
 Proyectó aspectos técnicos: Aldemar Díaz Sarmiento - Prof. Univ. Área técnica STM

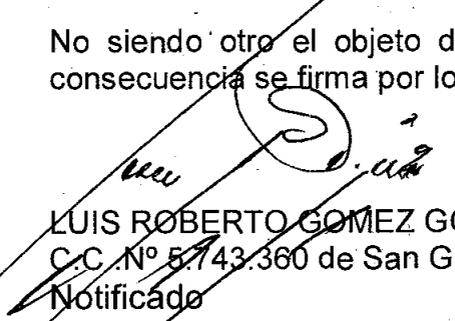


## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

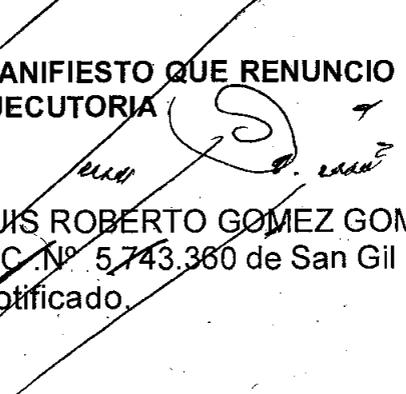
En Bucaramanga, a los dieciséis (16) días de diciembre dos mil veintiuno (2021) se presentó ante la Subdirección de transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga el señor, LUIS ROBERTO GOMEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.743.360 de San Gil, en calidad de Representa Legal TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A, Acto seguido se procede a notificarle de manera personal el contenido de la Resolución N° 000921 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) "Por la cual se otorga un permiso especial y transitorio para superar una situación precisa de alteración del servicio público de transporte"

Una vez surtida la presente notificación, se le informa al notificado que contra la presente providencia procede el recurso de reposición y en subsidio apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia del correspondiente acto administrativo, contentivo de contentivo de nueve (9) folios.

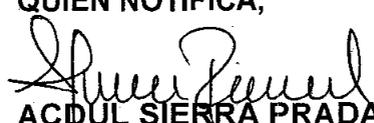
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

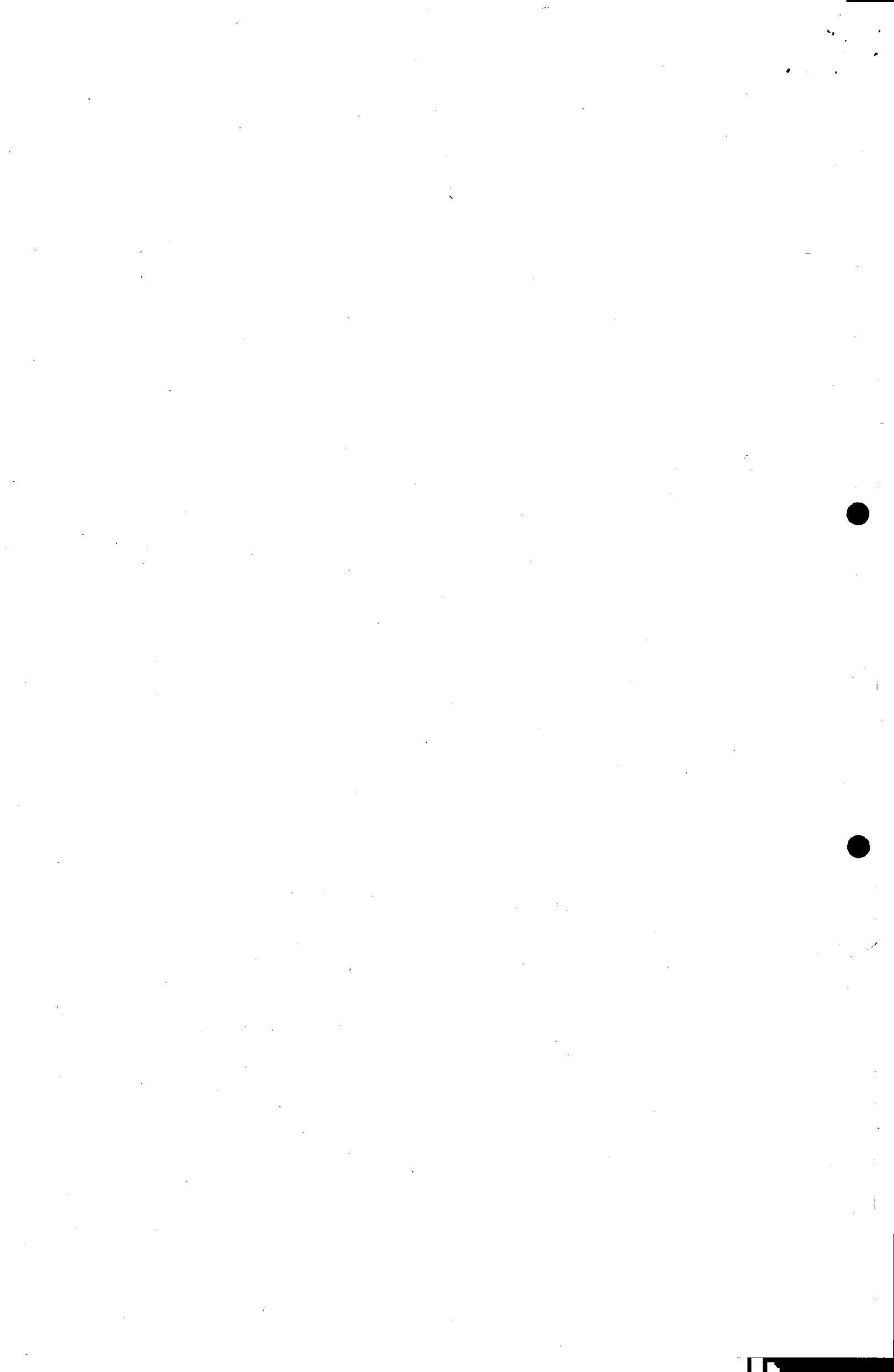
  
LUIS ROBERTO GOMEZ GOMEZ  
C.C. N° 5.743.360 de San Gil  
Notificado

**MANIFIESTO QUE RENUNCIO A INTERPONER RECURSOS DE LEY Y ACEPTO LA EJECUTORIA**

  
LUIS ROBERTO GOMEZ GOMEZ  
C.C. N° 5.743.360 de San Gil  
Notificado.

QUIEN NOTIFICA,

  
ACDUL SIERRA PRADA  
Profesional Universitario – Área Jurídica - ST



**Sistemas V1, Solicitud Soporte Técnico Sistemas**

Lista Act. Nuevo Guardar Observación Observar Más opciones

Solicitud Diña Isabel Ortiz Saenz **Califica Servicio** Diña Isabel Ortiz Saenz

Soporte Técnico Freddy Neil Varela Lemus

Descripción Solicitud: Se solicita publicar RESOLUCION 000921 de fecha 15 de diciembre de 2021 TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.

Fecha Solicitud: 17/12/2021 Hora Solicitud: 11:09 a.m.

Dependencia Solicitante: STM-Subdirección de Transp. Ubicación: Sede Principal Otros Anexos: 204623 RESOLUCION 000921

Tipo De Solicitud: Publicación de Normatividad Especificar (Código): Anexos

**SOPORTE**

Fecha Final: 17/12/2021  Solucionado

Monitoreo:  Equipo:  Soporte a Usuarios:

Estado:  Mantenimiento:  Comentario:

**OBSERVACIONES**

Se solicita publicar RESOLUCION 000921 de fecha 15 de diciembre de 2021 TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.

[Diña Isabel Ortiz Saenz 17/12/2021 11:11:09 a. m.] Solicita

